

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha doce de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 886-2019-R.- CALLAO, 12 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0489-2019-D-FIQ (Expediente N° 01077890) recibido el 31 de julio de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería química remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 154-2019-CFIQ del 25 de julio de 2019, sobre encargatura del despacho del Decanato.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, con Resolución N° 023-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre de 2015, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, a partir del 14 de diciembre de 2015 hasta el 13 de diciembre de 2019;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, a través del Oficio del visto remite la Resolución N° 154-2019-CF-FIME del 25 de julio de 2019, por la cual se encarga el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química al docente principal a dedicación exclusiva al Ing. Mg. PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, el 31 de julio y 01 de agosto de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 822-2019-OAJ recibido el 14 de agosto de 2019, evaluados los actuados, recomienda que procede encargar con eficacia anticipada el decanato al docente Mg. PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO de la Facultad de Ingeniería Química el 31 de julio y 01 de agosto de 2019, por ausencia del Decano Titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 499-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 562-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 08 de agosto de 2019, respectivamente; al Proveído N° 712-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 12 de agosto de 2019; al Informe Legal N° 822-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de agosto de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva **Mg. PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO**, para que ejerza las funciones correspondientes, por el periodo del 31 de julio y 01 de agosto de 2019, mientras dure la ausencia del Decano titular.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, DIGA, ORRHH, UE, OPP, ORAA, e interesado.